

A la atención: Sr. Director del Centro Penitenciario de Valencia

Carretera Nacional 340 km 225. 46220 (Picassent)

Asunto: Posibles incumplimientos contrato traslado ambulancia internos CP Valencia

Alberto Téllez Martínez representante en Valencia de **Acaip-Ugt** (Agrupación de los Cuerpos de la Administración), sindicato mayoritario en el ámbito penitenciario, por medio del presente **EXPONE**:

Con fecha 11 de junio de 2020 se publica en el BOE anuncio de licitación para el Servicio de traslado en ambulancia de los internos del Centro Penitenciario de Valencia.

El 30 de octubre de 2020 se publica el anuncio de formalización del contrato con la empresa Diavida SL.

El pliego de prescripciones técnicas (firmado por esa Dirección) de dicha licitación establece que:

- En el período entre las 8 y las 16 horas deberá haber dos ambulancias y su personal en el centro.
- En el período entre las 16 y las 22 horas deberá haber una ambulancia en el centro y otra a disposición en un plazo máximo de 20 minutos desde la petición.
- En el período entre las 22 y las 8 horas deberá haber una ambulancia a disposición del centro en un plazo máximo de 20 minutos desde la petición.

→Según consta en el acta de la mesa de contratación y en el anuncio de formalización del contrato la empresa ganadora de la licitación ofrece una ambulancia adicional durante 24 horas.

Sin embargo, según la información de que dispone este sindicato **se está incumpliendo de forma sistemática la obligación de permanencia en el centro de la ambulancia/s en las franjas horarias arriba citadas**, sin que pueda ser atribuible a que están efectuando traslados.

→Asimismo, el pliego de prescripciones técnicas establece:

“Además, dada la peculiaridad de los pacientes a trasladar y al objeto de velar por el deber de custodia de los mismos que tiene la Administración Penitenciaria, el vehículo deberá contar con las siguientes características:

- *Cierres centralizados de seguridad para el habitáculo del paciente que imposibiliten su apertura, por persona distinta del conductor o su acompañante.*
- *Tabique de separación de la cabina con la zona asistencial, con ventana provista de cristal con protección a los golpes.*
- *Las lunas del habitáculo asistencial llevaran recubrimiento translúcido que no permita ver el interior de la cabina, incluso con luz interior, para preservar la intimidad del paciente.*
- *Ventanas con luna de seguridad contra golpes y roturas, tanto en cabina sanitaria como lateral, y trasera.*
- *El suelo antideslizante formando un solo cuerpo que facilite su limpieza y desinfección.*

- Los asientos serán de material que facilite su limpieza y desinfección
- Camilla automática con correas de seguridad para posibles traslados psiquiátricos
- Anclajes de seguridad.
- Señalización luminosa y acústica de preferencia de paso ajustada a lo dispuesto en la legislación vigente.
- Para el caso de internas con sus hijos menores deberá aportar los medios de retención adecuados según la normativa vigente para trasladar a niños de hasta 3 años, y los reductores adecuados para los traslados de recién nacidos.”

Según las informaciones facilitadas a este **sindicato algunas de las 4 ambulancias ofertadas en la propuesta de la empresa adjudicataria estarían incumpliendo varios de estos requisitos técnicos**, y en otras se habrían implantado recientemente, desconociendo si existe, o no, algún tipo de homologación de los mismos.

Según la información recibida en este sindicato habría un informe dirigido a la Guardia Civil de servicio en el centro al respecto de ello.

→Por último, en la oferta de la empresa adjudicataria consta como fecha de matriculación de las 4 ambulancias 30 de diciembre de 2019.

Según le consta a este sindicato **durante el mes de diciembre de 2020 se han producido, al menos, 15 traslados con un vehículo matriculado en el año 2017.**

En concreto, **el día 6 de diciembre en que se produce una fuga de un interno que era trasladado al hospital el vehículo utilizado no era de los que constan en la oferta presentada.**

El punto 15 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares señala que se entiende por prestación defectuosa de la ejecución

“la prestación del servicio con vehículos de mayor antigüedad o inferiores características de los ofertados hasta un máximo de 10 servicios en un mes. En caso de prestación de más de 10 servicios en un mes con vehículos de estas características, se procederá a aplicar la resolución del contrato según establece apartado 22.2 del P.C.A.P”.

Por todo ello, **dado que estos presuntos incumplimientos tienen trascendencia en la obligación de la Administración penitenciaria de asegurar la custodia de los internos a su cargo, y, podrían tener también implicaciones en materia de seguridad regimental y pública**, desde este Sindicato se **SOLICITA:**

1/ Se realicen todas las averiguaciones necesarias para comprobar si los hechos expuestos en el cuerpo de este escrito son ciertos, adoptando, en su caso, las medidas que procedan.

Todo ello en Picassent a 3 de marzo de 2021.



Fdo. Alberto Téllez Martínez
Representante Acaip-Ugt en Valencia

Justificante de Presentación

Datos del interesado:

AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION IPP

Teléfono de contacto: 915175152

Correo electrónico: cpvalencia@acaip.info

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (<https://sede.administracion.gob.es/>). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

Número de registro: REGAGE21e00002053931
Fecha y hora de presentación: 04/03/2021 08:31:04
Fecha y hora de registro: 04/03/2021 08:31:04
Tipo de registro: Entrada
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO
Organismo destinatario: EA0044503 - Centro Penitenciario de Valencia
Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Posibles incumplimientos contrato traslado ambulancia internos CP Valencia

Expone: Con fecha 11 de junio de 2020 se publica en el BOE anuncio de licitación para el Servicio de traslado en ambulancia de los internos del Centro Penitenciario de Valencia.
El 30 de octubre de 2020 se publica el anuncio de formalización del contrato con la empresa Diavida SL.

El pliego de prescripciones técnicas (firmado por esa Dirección) de dicha licitación establece que:

- En el período entre las 8 y las 16 horas deberá haber dos ambulancias y su personal en el centro.
- En el período entre las 16 y las 22 horas deberá haber una ambulancia en el centro y otra a disposición en un plazo máximo de 20 minutos desde la petición.
- En el período entre las 22 y las 8 horas deberá haber una ambulancia a disposición del centro en un plazo máximo de 20 minutos desde la petición.

¿Según consta en el acta de la mesa de contratación y en el anuncio de formalización del contrato la empresa ganadora de la licitación ofrece una ambulancia adicional durante 24 horas.

Sin embargo, según la información de que dispone este sindicato se está incumpliendo de forma sistemática la obligación de permanencia en el centro de la ambulancia/s en las franjas horarias arriba citadas, sin que pueda ser atribuible a que están efectuando traslados.

¿Asimismo, el pliego de prescripciones técnicas establece:

- “Además, dada la peculiaridad de los pacientes a trasladar y al objeto de velar por el deber de custodia de los mismos que tiene la Administración Penitenciaria, el vehículo deberá contar con las siguientes características:
- Cierres centralizados de seguridad para el habitáculo del paciente que imposibiliten su apertura, por persona distinta del conductor o su acompañante.
 - Tabique de separación de la cabina con la zona asistencial, con ventana provista de cristal con protección a los golpes.

- Las lunas del habitáculo asistencial llevarán recubrimiento translúcido que no permita ver el interior de la cabina, incluso con luz interior, para preservar la intimidad del paciente.
- Ventanas con luna de seguridad contra golpes y roturas, tanto en cabina sanitaria como lateral, y trasera.
- El suelo antideslizante formando un solo cuerpo que facilite su limpieza y desinfección.
- Los asientos serán de material que facilite su limpieza y desinfección
- Camilla automática con correas de seguridad para posibles traslados psiquiátricos
- Anclajes de seguridad.
- Señalización luminosa y acústica de preferencia de paso ajustada a lo dispuesto en la legislación vigente.
- Para el caso de internas con sus hijos menores deberá aportar los medios de retención adecuados según la normativa vigente para trasladar a niños de hasta 3 años, y los reductores adecuados para los traslados de recién nacidos.”

Según las informaciones facilitadas a este sindicato algunas de las 4 ambulancias ofertadas en la propuesta de la empresa adjudicataria estarían incumpliendo varios de estos requisitos técnicos, y en otras se habrían implantado recientemente, desconociendo si existe, o no, algún tipo de homologación de los mismos.

Según la información recibida en este sindicato habría un informe dirigido a la Guardia Civil de servicio en el centro al respecto de ello.

¿Por último, en la oferta de la empresa adjudicataria consta como fecha de matriculación de las 4 ambulancias 30 de diciembre de 2019.

Según le consta a este sindicato durante el mes de diciembre de 2020 se han producido, al menos, 15 traslados con un vehículo matriculado en el año 2017.

En concreto, el día 6 de diciembre en que se produce una fuga de un interno que era trasladado al hospital el vehículo utilizado no era de los que constan en la oferta presentada.

Solicita: El punto 15 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares señala que se entiende por prestación defectuosa de la ejecución

“la prestación del servicio con vehículos de mayor antigüedad o inferiores características de los ofertados hasta un máximo de 10 servicios en un mes. En caso de prestación de más de 10 servicios en un mes con vehículos de estas características, se procederá a aplicar la resolución del contrato según establece apartado 22.2 del P.C.A.P”. Por todo ello, dado que estos presuntos incumplimientos tienen trascendencia en la obligación de la Administración penitenciaria de asegurar la custodia de los internos a su cargo, y, podrían tener también implicaciones en materia de seguridad regimetal y pública, desde este Sindicato se SOLICITA:

1/ Se realicen todas las averiguaciones necesarias para comprobar si los hechos expuestos en el cuerpo de este escrito son ciertos, adoptando, en su caso, las medidas que procedan.

Documentos anexados:

Contrato traslados ambulancia - Incumplimiento contrato traslados internos ambulancia.pdf (Huella digital: 70a4eb12ad79b6c6d2f75746a98a136a0d888127)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

En la pestaña Búsqueda de registros de rec.redsara.es, podrá consultar el estado de la presentación de este registro